



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo No. 2021-0447

Una vez revisados los documentos soportes de la ejecución se advierte la necesidad de negar el mandamiento de pago, en la medida que no cumplen los requisitos establecidos en el numeral 8° del artículo 2.2.2.53.2 del Decreto 1154 de agosto 20 de 2021, toda vez que en ellos no aparece acreditada la fecha de puesta a disposición electrónica de las facturas por parte del adquirente/deudor al emisor o facturador electrónico, y/o del documento del despacho. Por lo tanto, el Despacho

Resuelve

1.- Negar el mandamiento de pago solicitado.

2.- Librar comunicación a la Oficina Judicial de Reparto a fin de comunicarle esta determinación con los datos necesarios (número de secuencia del acta de reparto, fecha, nombre e identificación de las partes), para que se realice de manera equitativa la compensación necesaria en los repartos subsiguientes con los demás Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C.

3.- Devolver sin necesidad de desglose.

4.- Archivar las actuaciones una vez se cumpla lo anterior.

Notifíquese.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

Rago/

Firmado Por:

Maria Jose Avila Paz
Juez
Civil 026

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.
La presente providencia se notifica mediante anotación en
el **Estado No. 093**
Hoy 17-08-2021
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES.

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aa3e64bb62f0a86878a1928730982db81828c24446ac1a9caf502ab7e903811**
Documento generado en 13/08/2021 04:19:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>